



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA

Miranda – Cauca, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a Despacho el presente proceso verbal **DECLARATIVO DE PERTENENCIA** instaurado por la **Dra. MARIA INES ORTIZ VILLAMARIN**, identificada con cédula de ciudadanía número 25.286.585, y portadora de la tarjeta profesional número 285.923 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del **MUNICIPIO DE MIRANDA**, identificado con Nit N° 891.500.841-3, en contra de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL**, y **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con algún derecho sobre el inmueble objeto de la demanda, proceso en el cual, mediante auto del 01 de agosto de 2023 se había programado la continuación de la audiencia para el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M), sin embargo, la jefe asesora de la oficina jurídica del Municipio de Miranda, Cauca, el día 03 de agosto de 2023, solicitó al despacho aplazar la audiencia en atención a que el apoderado que obraba en este proceso había renunciado recientemente, ante el hecho, el despacho, si bien omitió expedir auto pronunciándose frente a la solicitud, accedió a lo pretendido y no se constituyó en audiencia en la fecha señalada.

Siendo entonces que se torna necesario continuar el trámite del proceso, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA – CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso para el día viernes diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (02:00 P.M). Librese las citaciones respectivas, solicitándole al demandante realice la citación a los testigos decretados en el auto del 30 de julio de 2021 y los determinados en la audiencia del pasado 19 de abril de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que informen a los testigos sobre la presente diligencia; en caso de requerir citación escrita, solicitarla en secretaria.

TERCERO: DAR a conocer a los interesados que su inasistencia injustificada a la diligencia antes decretada será sancionada conforme a la normatividad vigente, es decir, se aplicaran las presunciones y multas que establece la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO